

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180037800

Proceso Ordinario Laboral de **ÁLVARO JESÚS PIRABAN** contra de **CONSORCIO EXPRES SAS.**

Jueves seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:47 a.m.

Hora finalización: 12:45 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Álvaro Jesús Piraban

Apoderado Demandante: Mary Luz Salamanca

Apoderado Demandada: Jorge Iván Vargas

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9051331 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor ÁLVARO JESÚS PIRABAN MUÑOZ contaba con estabilidad laboral reforzada al momento de la terminación de su contrato de trabajo que data del 22 de marzo del año 2017. En consecuencia, el empleador debía solicitar permiso al Ministerio de Trabajo para la finalización del vínculo contractual.

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del despido efectuado por la demandada el día 22 de marzo del año 2017 y como consecuencia de ello, le asiste derecho al señor PIRABAN MUÑOZ a su reintegro.

TERCERO: ORDENAR el reintegro de ÁLVARO JESÚS PIRABAN MUÑOZ a la sociedad CONSORCIO EXPRES S.A.S sin solución de continuidad a partir del día 19 de enero de 2019 a un cargo de igual o superior jerarquía con todos los correspondientes salarios y prestaciones sociales como se describirán en el numeral siguiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante fue reintegrado desde el 23 de marzo del año 2017 hasta el 18 de enero de 2018 y se le pagaron todas sus acreencias laborales.

CUARTO: CONDENAR a la demandada a pagar al demandante las siguientes sumas y por los siguientes conceptos:

- \$33.219.037 por concepto de salarios
- \$3.089.443 por concepto de cesantías
- \$366.037 por intereses a las cesantías
- \$3.089.443 por prima de servicios
- \$1.384.126 por vacaciones

QUINTO: DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por la demandada.

SÉPTIMO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de ésta y a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderados de las partes interponen recursos de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el recurso correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e970851b-a073-4d2a-a696-6a3829cf61f7?vcpubtoken=6baf913e-8f99-4eda-b5de-7f045897429f>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO